MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Con fecha 9 de febrero de 2016 tuvo entrada en el Portal de Transparencia la solicitud presentada por [redacted] sobre la información completa que conforme a la Orden HAP 2082/2014 presentó el Ayuntamiento de Somiedo (Principado de Asturias) correspondiente al 4º trimestre de 2015, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 1-4903.

Con fecha 10 de febrero de 2016 esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de algunos de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General considera que la divulgación completa de la información aportada por el Ayuntamiento de Somiedo correspondiente al cuarto trimestre de 2015 supondría parcialmente un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que esa información aportada y elaborada por la Corporación se suministra a esta Secretaría General a efectos de evaluar y tomar las decisiones necesarias sobre el equilibrio económico-financiero del Ayuntamiento y su proyección a ejercicios futuros. Es por ello, quien en todo caso podría facilitársela sería el Ayuntamiento de Somiedo al que la interesada debería dirigirse.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letra k), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, se resuelve **conceder parcialmente el acceso a**

la información a que se refiere la solicitud deducida por [redacted]

De acuerdo con ello, este Centro directivo tiene a bien informarle lo siguiente :

El Ayuntamiento de Somiedo (0333068AA000) (Principado de Asturias) presentó a esta Secretaría General respecto de la ejecución del 4º trimestre de los presupuestos de 2015, de acuerdo con lo establecido en la vigente Orden HAP/2105/2012, la siguiente información:

Resumen Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos corrientes.

Desglose de Ingresos de capital y financieros.

Desglose de Gastos corrientes.

Desglose de Operaciones de capital y financieras.

Calendario y Presupuesto Tesorería.

Remanente de Tesorería.

Resumen de estado de ejecución del presupuesto.

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Dotación de plantillas y retribuciones.

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

Información para la aplicación de la Regla del Gasto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y

Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

[redacted]

Rosana Navarro Heras